

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diez de noviembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00275

Teniendo en cuenta el escrito visible en el archivo 016 del expediente, en el que la demandada DIANA MARIA ANGEL BARRERO, manifiesta que conoce la presente demanda en su contra, una vez notificada esta providencia se tendrá a la citada ciudadana notificada por conducta concluyente de la providencia del 15 de octubre de 2021, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra (Art. 301 C.G.P.).

En caso de que se haya notificado personalmente a la citada demandada en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8° del Decreto 806 de 2020, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante que acredite la notificación del señor GUSTAVO FERNANDO GARCIA

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0648314c3dc2ff8b893bad8252dd578a2a4d3b6ef08db23365ee4f1b06f0
9620

Documento generado en 10/11/2021 04:47:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>